SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena* CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE ÁLVARO DE LUNA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGOS 2023 /*2023KO SANTIXAUKO JAIETARAKO ÁLVARO DE LUNA KONTZERTUAREN KONTRATAZIOA*	
Responsable/*Arduraduna* FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ	Área/*Alorra* Área de Educación, Cultura, Juventud y Deporte*/Hezkuntza, Kultura, Gazteria eta Kirolaren Alorra*
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea* 22/07/2023	Presupuesto/*Aurrekontua* 25.410,00 € (IVA incluido)
Función-Partida/*Funtzioa-Partida* 3381.227.04	

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Con motivo de la organización de las Fiestas Patronales de Santiago 2023 se hace precisa la contratación de un concierto de gran formato que dinamice las fiestas y sirva de reclamo mediático para las mismas.

2.- JUSTIFICACIÓN

Desde el Área de Cultura se ha realizado un trabajo de reflexión y búsqueda para contratar dicho concierto conforme a criterios económicos, de calidad artística, disponibilidad de calendario, aceptación de actuaciones al aire libre y con entrada gratuita de público, resultando que los grupos que a resultas de esa labor de búsqueda cumplen con nuestras expectativas y condiciones es aquel cuyo nombre artístico es ÁLVARO DE LUNA y que tiene como Agencia de representación en exclusiva a la empresa PROMOCIONES MUSICALES GET IN SL, con C.I.F B20981593, tal y como se acredita mediante la documentación presentada y adjunta a la memoria justificativa del contrato y en concreto en relación a la justificación de la exclusividad artística que determina la elección del procedimiento negociado sin publicidad como procedimiento de adjudicación en el presente expediente.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Según el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, «Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

2.º *Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que* ***el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español****; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán ***cuando no exista una alternativa o sustituto razonable*** *y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato».*

Por lo que, habida cuenta de la inexistencia de otra empresa distinta de los grupos antes citado que reúna las condiciones antes exigidas, teniendo además PROMOCIONES MUSICALES GET IN SL, los derechos de representación en exclusiva de la misma, son de plena aplicación los preceptos legales a que se ha hecho referencia, por lo que el contrato puede ser adjudicado de forma directa a la agencia de representación PROMOCIONES MUSICALES GET IN SL

Por tanto, el Organo de Contratación, una vez cursada y recibida la oferta de la Entidad fijará con la agencia de representación PROMOCIONES MUSICALES GET IN SL. el precio del contrato dejando constancia del mismo en el expediente y no siendo necesaria por ello la constitución de la Mesa de Contratación.

4.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar la presente licitación será el Alcalde del Ayuntamiento de Ermua según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP 2017.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe máximo del presente será de 21.000 € + 21 % IVA = 25.410,00 € (IVA incluido)

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El concierto tendrá lugar a las 23:30 horas del día 22 de julio de 2023, en la plaza San Pelayo, de Ermua

7.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el gasto que supone esta contratación existe consignación y financiación suficiente con cargo a la partida 3381.227.04 del Presupuesto para el año 2023

8.- FORMA DE PAGO

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 23, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

9.- REVISION DE PRECIOS

En esta contratación no cabe la revisión de precios

10.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, se exime al contratista de la obligación de constituir garantía definitiva, teniendo en cuenta las características específicas de este contrato y que el abono del precio se realizará una vez celebrado el concierto.

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza del contrato donde no se promueve la concurrencia, aprobado el expediente de contratación, se deberá aportar por la empresa la siguiente documentación en el plazo de **SIETE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a aquél en que reciban la invitación a presentar oferta.

La proposición se contendrá en **un único archivo**, con la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de su personalidad jurídica, capacidad y solvencia:

a) Copia compulsada del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad del licitador.

b) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los medios siguientes

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya destinatarios públicos o privados de los mismos.

f) Oferta económica y técnica firmada y sellada por el interesado o representante si se tratase de persona jurídica, de acuerdo con el modelo propuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el archivo mencionado se indicará: **CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE ÁLVARO DE LUNA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGOS 2023 (Expediente 3424/2023)**

Presentada la documentación a que se refiere el apartado anterior, será el Comité de Valoración quien realice la apertura de la proposición, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, y tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ermua. Dicho Comité de Valoración estará configurada por las siguientes personas:

- Presidente: Nagore Domínguez Juez, Directora del Área de Educación, Cultura, Juventud y Euskera
- Vocales:
    - Daniel Salazar Irusta, Secretario Municipal
    - Patxi López Sánchez, Técnico de Cultura
- Secretaria del Comité: Blanca Barragán Alba, Responsable de Contratación

Tras la propuesta de adjudicación realizada por el Comité de Valoraciónm, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador y se publicará en el perfil del contratante. Dicha adjudicación deberá expresarse en los términos expuestos en el art. 148 y siguientes de la LCSP 2017.

El contrato se perfeccionará con la formalización. La formalización se efectuará en los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Medios de presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios exclusivamente electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratos de Euskadi.

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

La utilización de estos servicios supone:
1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi, pone a disposición de candidatos y entidades licitadores para tal fin, todo ello, dentro del plazo de **SIETE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la invitación a presentar oferta. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de Euskadi. Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa a la oferta electrónica será de 30 MB, siendo los formatos admitidos para ello los siguientes:

.doc/.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
.xls/.xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
.ppt/.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
.rtf : Formatos de texto estándar.
.sxw : Formato de texto nativo Star Office.
.abw : Formato de texto nativo de Abiword.
.pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
.jpg : Formato gráfico.
.bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
.tiff : Formato gráfico.
.zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
.7z : Formato comprimido nativo de 7zip.
.odt : Formato de texto nativo de OpenDocument.
ods : Formato de hoja de cálculo nativo de OpenDocument.
.odp : Formato de presentación nativo de OpenDocument.

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

La presentación de ofertas electrónicas podrá realizarse durante 24 horas los 7 días de la semana: la fecha y hora de presentación serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ermua y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta

garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc., deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash" de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash" al punto general de acceso del Ayuntamiento de Ermua (Trámites on line), realizado en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al punto general de acceso del Ayuntamiento de Ermua, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se podrá recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en el poder del órgano de contratación.

En el supuesto de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@udalermua.net.

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Finalmente, les recomendamos que todas las dudas que tengan en relación con la huella electrónica las comuniquen al servicio de soporte al licitador que está disponible en la Plataforma de Contratación de Euskadi (CAU teléfono de atención a empresas licitadoras 945016298).

Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por el Ayuntamiento de Ermua a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el 188 de la LCSP, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo conformarse el correspondiente procedimiento con arreglo a lo previsto en la normativa civil aplicable..

Los servicios a prestar estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Ermua.

13.- CASOS DE SANCIONES AL CONTRATISTA RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO

a) Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, al Ayuntamiento de Ermua estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no ingresara la fianza en el plazo, no presentare la documentación o no firmare el contrato, la adjudicación quedara sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en los artículos 104 y 113 de la LCSP 2017.

c) Las causas de resolución del contrato serian las previstas en los artículos 209, 210 y 211 de la LCSP 2017.

d) En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Ayuntamiento de Ermua podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista conforme a los art. 190 y siguientes de la LCSP 2017.

Se aplicará la siguiente escala sobre el precio total del contrato:

• Infracciones leves entre el 1 y el 5%
• Infracciones graves entre el 5 y el 10 %
• Infracciones muy graves entre el 10 y el 20 %
En ningún caso las penalizaciones excederá del 10 % del presupuesto total del contrato,

e) Estas sanciones podrán detraerse del pago de las facturas pendientes. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

f) La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

14. - RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

MODELO DE DECLARACIÓN Y DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª ....., con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de)..... ....., CIF Nº ....., con domicilio social en..... ....., CP ....., provincia....., calle..... .....,nº....., teléfono....., correo electrónico……

DECLARA,

1. Que enterado/a de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir al procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE ÁLVARO DE LUNA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGOS 2023**, acepta en su totalidad, solicita la admisión a dicha licitación y se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

2. Que la empresa a la que representa:

- Cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación para la presente contratación.

-Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

- No se halla comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para contratar con la Administración, reguladas en el artículo 71 del LCSP.

- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Que SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4. Que se designa a los efectos de comunicaciones y notificaciones los siguientes medios, teniendo presente que la opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al licitador, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido:

PERSONA DE CONTACTO:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

5. Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, por un precio, en el que se incluyen todo tipo de tributos y gastos que puedan ser de aplicación:

Presupuesto total: Importe: ____€ IVA: ____€ Presupuesto total: _____ € (lugar, fecha y firma) desglosado de la siguiente manera: